



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE GUAYAQUIL

18 ENE 2018

RECIBIDO
11:30 JMM

Registro de Sociedades

JUZGADO DE COACTIVA DE LA CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.

Oficio No. GDCO-0070-2018

Guayaquil, 04 de enero de 2018

Señor

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA, VALORES Y SEGUROS
Presente.-

En su despacho.-

Dentro del juicio coactivo N° 29-2001 que sigue la Corporación Nacional Financiera B.P., en contra de la **COMPAÑÍA AGROSAMANGA S.A.**, en calidad de deudora principal, y los señores **ENRIQUE GOMEZ GONZALEZ, MARIA DE LOURDES MALDONADO DE GOMEZ, MAURICIO VERNAZA AMADOR e INES GONZENBACH GOMEZ DE VERNAZA**, en calidad de avalista solidarios., se le hace conocer el contenido de la providencia de fecha 28 de diciembre de 2017; a las 15h10, lo siguiente:

Mediante providencia de fecha 28 de diciembre de 2017; a las 15h10, se dispuso lo siguiente: **"VISTOS: (...) CONSIDERACIONES: CONSIDERACIONES:** Atendiendo el memorando de la referencia, así como a lo dispuesto en el Memorando Nro. CFN-SNCT-2017-0270-M, de fecha 13 de septiembre de 2017, suscrito por la Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, donde se verifica que las operaciones números **0020090631** y **0020078267**, pertenecientes a la compañía **AGROSAMANGA S.A.**, con Ruc No. 0991057013001, y los señores **GOMEZ GONZALEZ ENRIQUE ALFREDO** con cédula de ciudadanía No. 0904931854, **VERNAZA AMADOR MAURICIO ENRIQUE** con cédula de ciudadanía No 0903592715, **MALDONADO GUEVARA MARIA DE LOURDES** con cédula de ciudadanía No. 0906598263, **GONZENBACH GOMEZ INES HERMINIA** con cédula de ciudadanía No. 0904927167, y **PORTUGAL RETAMOZO WILFREDO** con cédula de ciudadanía No. 052735811, se encuentran en estado cancelada, así como a lo establecido en la Ley Orgánica para la Reestructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores; **DISPONGO: UNO.-** En virtud de la cancelación de las operaciones números **0020090631** y **0020078267**, materia de esta causa coactiva, ordeno levantar las medidas cautelares dispuestas en el auto inicial de pago, así como las que se hayan dictado en

N° TRAMITE: 3582-0041-18
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Reservas
12/01-8
72



[Handwritten signature]
Piero Amador
A.U. - OYE

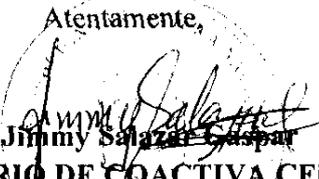


CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

providencias posteriores; para lo cual, se oficiará a las instituciones que correspondan.
DOS.- Cumplido lo anterior, archívese el proceso coactivo.- **Cúmplase, Oficiese Notifíquese y Archívese.-** (Fdo.) Abg. Manuel De Jesús Jacho Chávez.- **JUEZ NACIONAL DELEGADO DE COACTIVA.-** (Fdo.) Ab. Jimmy Salazar Gaspar.- **SECRETARIO DE COACTIVA CFN BP.-** Adjunto copia de la mencionada providencia.

Lo que comunico a usted (es), para su cumplimiento y fines consiguientes.-

Atentamente,

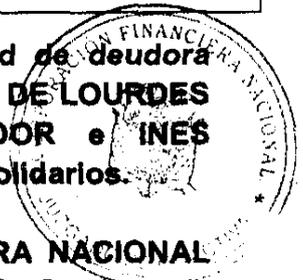

Ab. Jimmy Salazar Gaspar

SECRETARIO DE COACTIVA CFN B.P.



**CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.
JUZGADO DE COACTIVA**

COACTIVADA: COMPAÑÍA AGROSAMANGA S.A., en calidad de deudora principal, y los señores ENRIQUE GOMEZ GONZALEZ, MARIA DE LOURDES MALDONADO DE GOMEZ, MAURICIO VERNAZA AMADOR e INES GONZENBACH GOMEZ DE VERNAZA, en calidad de avalista solidarios.



JUZGADO DE COACTIVA DE LA CORPORACION FINANCIERA NACIONAL

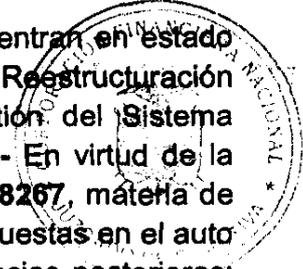
B.P.- Guayaquil, 28 de diciembre de 2017, a las 15h10.- **VISTOS:** Continuando con la sustanciación del proceso coactivo y en mérito de la Delegación de la Jurisdicción Coactiva, otorgada a favor del Gerente Nacional de División Coactiva de la Corporación Financiera Nacional, B.P., mediante Resolución GG-020299 de fecha 14 de agosto del 2017, suscrita por el ingeniero Munir Massuh Manzur, en calidad de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., cuya copia certificada se agrega al proceso, así como en virtud de la Acción de Personal No. GDTH-20554, del 21 de agosto del 2017, en calidad de Juez Nacional Delegado de Coactiva, conforme lo previsto en los artículos 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero, 942 de la Codificación al Código de Procedimiento Civil y a lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Código Orgánico General de Procesos, **AVOCO** conocimiento de la presente causa, para los fines legales pertinentes. Siendo así y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 962 del Código de Procedimiento Civil, se deja sin efecto la designación del secretario anterior y en su reemplazo se nombra al abogado Jimmy Salazar Gaspar, quien estando presente acepta el cargo y jura desempeñarlo en legal y debida forma, firmando para constancia con el suscrito Juez Nacional Delegado de Coactiva y secretario que certifica. Se dispone agregar al proceso la documentación que a continuación se detalla: **1)** Escrito de fecha 16 de agosto de 2017, las 16h50, presentado por el señor Mauricio Vernaza Amador; **2)** Memorando Nro. CFN-SNCT-2017-0207-M, de fecha 28 de agosto de 2017, donde la Subgerencia Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, informa lo siguiente: "(...) que las operaciones de segundo piso redescontadas a través del Banco del Agro FINAGRO S.A. se encuentran canceladas por la aplicación de la Ley de Reestructura (...)", **3)** Memorando Nro. CFN-SNCT-2017-0270-M, de fecha 13 de septiembre de 2017, suscrito por el economista Juan Carlos Erazo Blum, Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería en el cual informa, *inter alia*, lo siguiente: "(...) Cumpló en informar que en concordancia a los citados artículos, las obligaciones detalladas en (anexo 1), se encuentran debidamente Canceladas.", encontrándose dentro de dichas, las operaciones

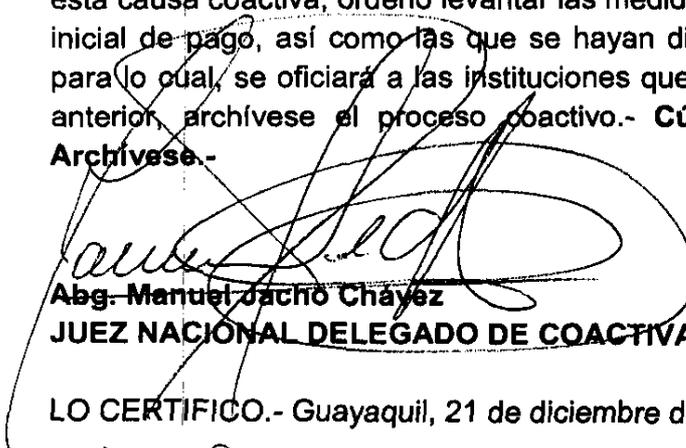
S

Robal
04/enero/2018
cel

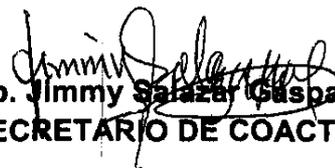
números 0020090631 y 0020078267, pertenecientes a la compañía AGROSAMANGA S.A.; 4) Memorando Nro. CFN-SNCT-2017-0338-M, de fecha 26 de septiembre de 2017, donde la Subgerencia Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, adjunta las 102 tablas de amortización canceladas, producto de la Aplicación de la Ley Orgánica para la Reestructuración de Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores; 5) Tabla de Amortización de la operación número 0020090631, en estado cancelado; 6) Tabla de Amortización de la operación número 0020078267, en estado cancelado; 7) Memorando Nro. CFN-SNOC--2017-0815-M, de fecha 24 de noviembre de 2017, dirigido a la Subgerencia Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, Subrogante, donde informa que las operaciones 00200686963 y 0010076720, no se encuentran canceladas; 8) Memorando Nro. CFN-GDOP-2017-0278-M, de fecha 06 de diciembre de 2017, en el que la Gerencia de División de Operaciones, manifiesta: "(...) *Una vez aplicado el Art. 19 como resultado de la gestión realizada, se cancelaron un total de 102 operaciones (...)*", donde se constatan las operaciones números 0020090631 y 0020078267, pertenecientes a AGROSAMANGA S.A.; 9) Escrito de fecha 01 de diciembre de 2017, las 15h00, presentado por la señora María de Lourdes Maldonado Guevara, en el que solicita se levante la medida cautelar de prohibición de salida del país y además adjunta certificado médico; 10) Tabla de Amortización de la operación No. 0020090631, en estado cancelado; 11) Tabla de Amortización de la operación No. 0020078267, en estado cancelado; y, 12) Memorando Nro. CFN-SNCT-2017-0602-M, de fecha 14 de diciembre de 2017, en razón del cual, la Subgerencia Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, indica lo siguiente: "(...) a) *La operación 00200686963 fue cancelada debido a que se encontraba en moneda Sucre y se creó una nueva operación (0020078267) ya dolarizada, la cual se generó sobre el saldo pendiente a dicha fecha; b) No contamos con registro de la operación 0010076720, c) Respecto a las operaciones restantes (0020078267 y 0020090631) tal como se indicó mediante memorando Nro. CFN-SNCT-2017-0207-M del 28 de agosto de 2017, se encuentran canceladas (...)*". **CONSIDERACIONES:** Atendiendo el memorando de la referencia, así como a lo dispuesto en el Memorando Nro. CFN-SNCT-2017-0270-M, de fecha 13 de septiembre de 2017, suscrito por la Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, donde se verifica que las operaciones números **0020090631** y **0020078267**, pertenecientes a la compañía AGROSAMANGA S.A., con Ruc No. 0991057013001, y los señores GOMEZ GONZALEZ ENRIQUE ALFREDO con cédula de ciudadanía No. 0904931854, VERNAZA AMADOR MAURICIO ENRIQUE con cédula de ciudadanía No 0903592715, MALDONADO GUEVARA MARIA DE LOURDES con cédula de ciudadanía No. 0906598263, GONZENBACH GOMEZ INES HERMINIA con cédula de ciudadanía No. 0904927167, y PORTUGAL RETAMOZO

WILFREDO con cédula de ciudadanía No. 052735811, se encuentran en estado cancelada, así como a lo establecido en la Ley Orgánica para la Reestructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores; **DISPONGO: UNO.-** En virtud de la cancelación de las operaciones números **0020090631** y **0020078267**, materia de esta causa coactiva, ordeno levantar las medidas cautelares dispuestas en el auto inicial de pago, así como las que se hayan dictado en providencias posteriores; para lo cual, se oficiará a las instituciones que correspondan. **DOS.-** Cumplido lo anterior, archívese el proceso coactivo.- **Cúmplase, Oficiese Notifíquese y Archívese.-**

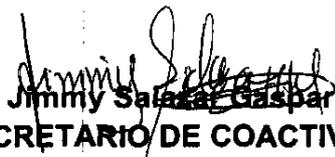



Abg. Manuel Pachó Chayez
JUEZ NACIONAL DELEGADO DE COACTIVA CFN BP

LO CERTIFICO.- Guayaquil, 21 de diciembre de 2017.

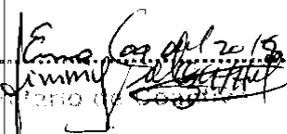

Ab. Jimmy Salazar Gaspar
SECRETARIO DE COACTIVA CFN BP

RAZÓN: Siento como tal señor Juez, que en esta fecha desglosé dejando copia certificada en el expediente, de la Resolución GG-020299 de fecha 14 de agosto del 2017, suscrita por el ingeniero Munir Massuh Manzur, en calidad de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional BP, que contiene la Delegación para el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva.- **Lo certifico.-** Guayaquil, 21 de diciembre de 2017.


Ab. Jimmy Salazar Gaspar
SECRETARIO DE COACTIVA CFN BP

Elaborado: Ab. Jimmy Salazar Gaspar
Revisado: Ab. Karla Rivas López
Revisado: Ab. Rosana Anchundia Cajiao
Revisado: Dr. Juan Carlos Soria


JUZGADO DE COACTIVA
Corporación Financiera Nacional
CERTIFICADO: Que el presente documento es fiel copia de su original.

Guayaquil,  2017
Secretario